

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

**2020/3937** *Notificación de Sentencia a SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS SL., HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ S.L.U y PERFUME VIP S.L., procedimiento despidos/ceses en general 281/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 281/2019 Negociado: 1G

N.I.G.: 2104144420190001180

De: D/Dª. INMACULADA MONTIANO GARCIA

Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE

Contra: D/Dª. SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS SL., HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ S.L.U, PERFUME VIP S.L. y GESTION Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L.

Abogado:

Dª Mª Carmen Hinojo Cerviño, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 281/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. INMACULADA MONTIANO GARCÍA contra SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS SL., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U, PERFUME VIP S.L. y GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 26/02/2020 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda iniciadora de los autos nº 281/19 interpuesta por doña Inmaculada Montiano García frente a Herederos de José Luis Suárez S.L., Perfume VIP S.L., Nikoping Develops SL, Suárez Salazar S.L., Gestión y Selección de Personal ETT S.L. y FOGASA se califica improcedente el despido de la trabajadora operado con efectos de 13.03.19 y se declara extinguida la relación laboral con efectos de hoy -26.02.20-, condenándose solidariamente a Herederos de José Luis Suárez S.L., Perfume VIP S.L., Nikoping Develops SL, Suárez Salazar S.L. a que indemnicen a la productora en la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTISIETE EUROS (7865,27 EUROS), más la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO EUROS (13488,85 EUROS) de salarios de tramitación.

Se absuelve a Gestión y Selección de Personal ETT S.L. de las peticiones en su contra formuladas.

Y todo ello, debiendo el FOGASA estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de

conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS SL., HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ S.L.U y PERFUME VIP S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Huelva y Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, a 27 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia , M<sup>a</sup> CARMEN HINOJO CERVIÑO.